



AYUNTAMIENTO DE MARACENA (GRANADA)

BANDO

SOBRE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES

D. CARLOS PORCEL AIBAR Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena, hace saber:

Que informado por la Concejalía de Urbanismo sobre los múltiples problemas que todos los años generan los diversos solares ubicados en este municipio al presentar abundante vegetación y vertidos de residuos, lo que genera consecuencias negativas para la salubridad y el medio ambiente, afectando al ornato público y en casos extremos, suponiendo un gran riesgo de incendios.

Resultando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de protección del medio ambiente y de salubridad pública, así como en lo referente a protección civil y prevención de incendios.

Tomando en consideración que la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad el territorio de Andalucía, indica que el derecho de propiedad abarca, entre otros, el deber que tienen las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público, para evitar un riesgo para la seguridad y salubridad pública, así como los posibles daños o perjuicios a terceros o al interés general.

Teniendo en cuenta que la Ordenanza Municipal de Limpieza precisa la obligación de los propietarios de solares de mantenerlos en las debidas condiciones de higiene y libres de hierbas secas y brozas que supongan un peligro para la seguridad pública, así como al objeto de impedir el depósito de residuos y al vallado de los mismos.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 21.1.e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía viene a ordenar.

PRIMERO: Requerir a los propietarios de solares urbanos, para que en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente bando, procedan a la limpieza y desbroce de los mismos, así como a adoptar todas las medidas necesarias para mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Asimismo, deberán vallarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ordenanza para impedir con ello el vertido de residuos y escombros.



SEGUNDO: Considerar que, en el caso de incumplimiento por los titulares de dichos solares, este Ayuntamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente de orden de ejecución subsidiaria, procederá a acondicionar los solares que así lo requieran, con imposición de los gastos de ejecución a cargo de los propietarios y con independencia de la tramitación de los expedientes sancionadores que se considerasen oportunos.

TERCERO: En caso de haber procedido a la limpieza rogamos que los propietarios los mantengan en esas condiciones durante todo el año.

CUARTO. Que se divulgue el presente bando, para su conocimiento general en el tablón de anuncios, así como en la pagina Web del Ayuntamiento, medios de comunicación y cualquier otro medio que pueda ser de interés.

En Maracena a la fecha referenciada al margen

